



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”  
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

Lima, 22 de junio de 2016

OFICIO N° 112 -2016 -PR

Señor  
**LUIS IBERICO NÚÑEZ**  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Ley de creación del distrito de Río Magdalena en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

Mucho estimaremos que se sirva disponer su trámite con el carácter de URGENTE, según lo establecido por el Artículo 105° de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente de la República

**PEDRO CATERIANO BELLIDO**  
Presidente del Consejo de Ministros

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 24 de Junio del 2016

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 5408 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de Descentralización, Personalización de Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado.

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL  
Oficial Mayor(e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



# Proyecto de Ley

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

## LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE RÍO MAGDALENA EN LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

### Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto crear el distrito de Río Magdalena, con su capital Monterrico, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

### Artículo 2.- Límites del distrito de Río Magdalena

Los límites territoriales del distrito de Río Magdalena, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho, son los siguientes:

#### POR EL NORESTE

Limita con los distritos de Manitea y Cielo Punco, provincia La Convención, departamento de Cusco.

El límite se inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Apurímac (punto de coordenada UTM 650 048 m E y 8 584 431 m N), continúa en dirección sureste, aguas arriba, por la línea media del cauce del río Apurímac hasta la desembocadura del río Chunchubamba en el río Apurímac en punto de coordenada UTM 653 180 m E y 8 580 974 m N.

#### POR EL SURESTE

Limita con el distrito de Anchiuay, provincia La Mar, departamento de Ayacucho.

El límite se inicia en la desembocadura del río Chunchubamba en el río Apurímac (punto de coordenada UTM 653 180 m E y 8 580 974 m N), continúa en dirección general



suroeste, aguas arriba por la línea media del cauce del río Chunchubamba hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Chunchubamba en punto de coordenada UTM 637 962 m E y 8 568 353 m N.

### POR EL SUROESTE, OESTE Y NOROESTE

Limita con el distrito de Samugari, provincia La Mar, departamento de Ayacucho.

El límite se inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Chunchubamba (punto de coordenada UTM 637 962 m E y 8 568 353 m N), continúa en dirección noroeste, aguas arriba por la línea media de esta quebrada sin nombre hasta su nacimiento en punto de coordenada UTM 634 380 m E y 8 571 906 m N, continúa en dirección general noreste, pasando por la cota 3862 hasta descender a la desembocadura de dos quebradas sin nombre en punto de coordenada UTM 636 843 m E y 8 572 618 m N ascendiendo por la divisoria de aguas de estas dos quebradas hasta alcanzar la cota 4054 (punto de coordenada UTM 637 279 m E y 8 576 283 m N), continúa por línea de cumbres hasta alcanzar la cota 3965 (punto de coordenada UTM 638 036 m E y 8 577 829 m N). A partir de este punto el límite desciende a la nacimiento de una quebrada sin nombre en punto de coordenada UTM 641 058 m E y 8 575 731 m N, continúa aguas abajo por la línea media del cauce de esta quebrada sin nombre hasta su confluencia con una quebrada sin nombre en punto de coordenada UTM 648 375 m E y 8 579 753 m N, a partir de este punto el límite asciende por la estribación sur de un cerro sin nombre hasta alcanzar la cota 1506, nacimiento de una quebrada sin nombre, continúa aguas abajo por la línea media del cauce de esta quebrada sin nombre hasta su desembocadura en el río Apurímac en punto de coordenada UTM 650 048 m E y 8 584 431 m N, punto de inicio de la presente descripción.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

#### PRIMERA.- Base de la cartografía

Los límites del distrito de Río Magdalena han sido trazados sobre la base de las Cartas Nacionales del Instituto Geográfico Nacional (IGN), a escala 1:100,000, Datum WGS-84, Zona 18 Sur, Hoja: San Francisco, código: 26-o (2145), edición: 1-IG, serie: J631.





# Proyecto de Ley

## **SEGUNDA.- Autoridades político-administrativas**

El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones correspondientes a fin de dotar de autoridades político - administrativas a la nueva circunscripción que se crea por la presente Ley.

## **TERCERA.- Autoridades judiciales**

El Poder Judicial dispone las acciones necesarias a fin de dotar de las autoridades judiciales correspondientes al distrito que se crea por la presente Ley.

## **CUARTA.- Elección de autoridades municipales**

El Jurado Nacional de Elecciones adopta las acciones necesarias para la elección de las autoridades municipales del distrito de Río Magdalena, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales.

## **QUINTA.- Documento nacional de identidad**

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) otorga a la población del nuevo distrito un documento nacional de identidad con los datos actualizados.

## **SEXTA.- Representación Cartográfica**

Forma parte de la presente Ley, la representación cartográfica que define el ámbito de creación del distrito de Río Magdalena.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

### **PRIMERA.- Administración transitoria de recursos y servicios públicos**

En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Río Magdalena, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Samugari, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2002-EF.



## **SEGUNDA.- Junta de delegados vecinales comunales**

La Municipalidad Distrital de Samugari constituirá una junta de delegados vecinales comunales de carácter transitorio cuyo alcance comprenda al distrito de Río Magdalena, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades en dicha jurisdicción, la cual estará encargada de realizar las funciones comprendidas en los numerales 1, 4 y 6 del artículo 107 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Tales funciones no implican en ningún caso la administración y manejo de recursos.

## **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

**ÚNICA.-** Modificatoria del artículo 4 de la Ley 29558, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la provincia La Mar en el departamento Ayacucho.

Modificase el artículo 4 de la Ley 29558, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la provincia de La Mar en el departamento de Ayacucho, el cual queda redactado de la siguiente manera:

### **Artículo 4.- Límites Territoriales**

Los límites territoriales de la provincia La Mar y los distritos San Miguel, Anco, Ayna, Chilcas, Chungui, Luis Carranza, Santa Rosa, Tambo y Samugari son los siguientes:

(...)

### **LÍMITES DEL DISTRITO SAMUGARI**

Sus límites son los siguientes:

#### **POR EL NORESTE:**

**Limita con la provincia La Convención del departamento de Cusco**

*«El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Rucamarca en el río Apurímac en un punto de coordenada UTM 645 890 m E y 8 592 823 m N; de este punto el límite continua por el cauce (álveo) del río Apurímac hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Apurímac (punto de coordenada UTM 650 048 m E y 8 584 431 m N).»*



5



# Proyecto de Ley

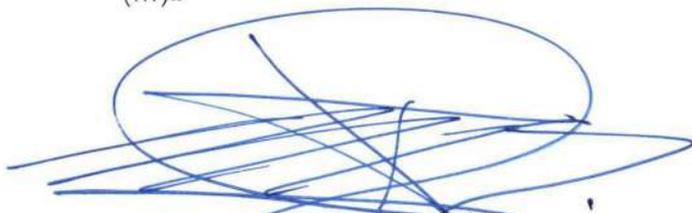
POR EL SUR:

**«Limita con los distritos Rio Magdalena y Anchiuay**

El limite se inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el rio Apurímac en un punto de coordenada UTM 650 048 m E y 8 584 431 m N, continua por el cauce de esta quebrada hasta sus nacientes alcanzando la cota 1506, desciende en dirección sur por las estribaciones de un cerro sin nombre hasta llegar al cauce de una quebrada sin nombre en un punto de coordenada UTM 648 375 m E y 8 579 753 m N; continúa en dirección suroeste aguas arriba por el cauce de esta quebrada hasta llegar a sus nacientes en punto de coordenada UTM 641 058 m E y 8 575 731 m N, asciende en dirección noroeste hasta llegar a la cota 3965, de este punto continua por línea de cumbres en dirección sur hasta llegar a la cota 4054; a partir de este punto desciende en dirección sur por las estribaciones de un cerro sin nombre hasta llegar a la confluencia de dos quebradas en un punto de coordenada UTM 636 843 m E y 8 572 618 m N, continua en dirección suroeste pasando por la cota 3862 hasta llegar hasta las nacientes de una quebrada sin nombre en un punto de coordenada UTM 634 390 m E y 8 571 906 m N, de este punto de coordenada desciende en dirección sureste por el cauce de la mencionada quebrada hasta su desembocadura en el rio Chunchubamba en un punto de coordenada UTM 637 962 m E y 8 568 353 m N, sigue aguas arriba por el cauce de este rio hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en un punto de coordenada UTM 631 817 m E y 8 569 689 m N; de este punto el limite continua en dirección Oeste por la divisoria de aguas de dos quebradas sin nombre, pasando por la cota 3764 hasta alcanzar la cumbre de un cerro sin nombre en un punto de coordenada UTM 627 332 m E y 8 568 393 m N; continua en la misma dirección por las cumbres de cerros sin nombre en los puntos de coordenadas UTM 626 338 m E y 8 568 388 m N, UTM 625 950 m E y 8 567 953 m N, hasta alcanzar la cota 4441.



(...)

  
OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

  
PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan Nacional de Demarcación y Organización Territorial para los años 2013 - 2016, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 289-2013-PCM, señala dentro de sus objetivos estratégicos, contribuir a la forja de una cultura territorial y de una opinión nacional y regional favorable a la gestión eficiente del territorio que haga viable y gobernable el modelo de desarrollo sostenible territorial, lograr el saneamiento y actualización cartográfica territorial, delimitando la gran mayoría de provincias de nuestro territorio peruano.

La Constitución Política del Perú, plasma asimismo como idea central la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, las cuales son el fin supremo de la sociedad, así como el derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; de igual forma nadie debe ser discriminado por motivo de condición económica.

A fin de atender la situación crítica existente y garantizar una mayor presencia del Estado con miras a lograr el desarrollo económico social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, se creó la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM, cuya naturaleza permanente tiene el objeto de proponer políticas, planes y estrategias de intervención integrales en el VRAEM, así como coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados a este proceso con la finalidad de lograr el desarrollo y la paz social en el VRAEM.

De acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del artículo 44 de la Constitución Política del Perú, son deberes primordiales del Estado, entre otros, defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 189, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias y distritos, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el gobierno a nivel nacional, regional y local, en los términos que establece la Constitución y la ley, preservando la unidad e integridad del Estado y de la Nación.

El numeral 7) del artículo 102 de la Carta Magna, establece que es atribución del Congreso aprobar la demarcación territorial que proponga el Poder Ejecutivo. De esta norma se desprende tanto la competencia del Congreso de la República para aprobar la demarcación territorial, así como la competencia del Poder Ejecutivo para proponerla.

Asimismo, el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, establece que la presentación de las proposiciones de ley en materia de legislación demarcatoria territorial le corresponde de manera exclusiva al Presidente de la República.



La Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial establece que la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial - DNTDT, es la encargada de conducir el proceso de demarcación y organización territorial, teniendo como competencias normar, coordinar, asesorar, supervisar y evaluar el tratamiento de todas las acciones de demarcación territorial. Tramitando ante el Consejo de Ministros, los proyectos de ley de las propuestas que sean conformes.

Conforme lo señala la Vigésimo Séptima Política de Estado del Acuerdo Nacional "Erradicación de la producción, el tráfico y el consumo ilegal de drogas", el Estado acuerda implementar mediante sistemas de interdicción eliminar el tráfico ilegal de drogas así como campañas destinadas a erradicar su consumo. De igual forma, se atenderá la situación y las necesidades de las poblaciones más afectadas por el narcotráfico.

De igual forma, y en concordancia con la Trigésimo Política del Estado del Acuerdo Nacional "Eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional", el Estado acuerda eliminar el terrorismo con una estrategia integral para su erradicación en un clima de paz y concordia el Perú derrotará la pobreza y alcanzará el bienestar.

La Trigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional "Ordenamiento y gestión territorial", se compromete a impulsar un proceso estratégico, integrado, eficaz y eficiente de ordenamiento y gestión territorial que asegure el desarrollo humano en todo el territorio nacional, en un ambiente de paz. El Estado establecerá un sistema nacional de gestión territorial que permita armonizar los instrumentos técnicos y normativos para coordinar las políticas nacionales, sectoriales y los planes regionales y locales de desarrollo concertado y de ordenamiento territorial, que contribuya a implementar las prioridades nacionales.

Mediante Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, se declara de prioridad nacional el desarrollo económico, social y la pacificación del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM y a su vez creo la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM, para lo cual las entidades del Estado deberán desplegar sus esfuerzos encaminados a este propósito. Asimismo, señala los distritos que forman parte de los ámbitos de intervención directa y de influencia del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro.

El primer párrafo del artículo 13 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, menciona que las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otras de interés nacional corresponden, sin excepción, a la Presidencia del Consejo de Ministros. Este dispositivo nos remite al artículo 29 del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo 019-2003-PCM, el cual establece el trámite de los expedientes de las acciones de demarcación territorial en zonas de frontera u otros de interés.

La Segunda Disposición Final del Reglamento de la Ley 27795, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, señala que toda acción de demarcación y organización territorial, que no se encuentre normada en la Ley y su Reglamento será sometida a opinión técnica de la DNTDT, la cual tiene carácter vinculante.



La Primera Disposición Complementaria de la Ley 30187, declara de preferente interés nacional el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y a los Gobiernos Regionales a priorizar las acciones correspondientes sobre los distritos y provincias que lo requieran.

El futuro distrito de Río Magdalena se encuentra localizado en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho, y se desprende del actual distrito de Samugari; por tanto, forma parte del ámbito de intervención directa del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, siendo prioritario su desarrollo integral.

Es por ello que esta iniciativa es compatible con los objetivos, las políticas y estrategias del Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016, elaborado por la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro - CODEVRAEM conjugando la propuesta de la población organizada con el fin de lograr la desaparición de la pobreza y extrema pobreza, así como la erradicación de los rezagos del terrorismo y la presencia del narcotráfico, mecanismo por el cual se buscará consolidar la paz y el desarrollo con Inclusión Social. La intervención del Estado implica que los diferentes sectores que participan deben interactuar entre sí para lograr mejorar la calidad de vida de los pobladores de la zona, por lo que es necesaria una intensiva y permanente articulación entre todas las entidades públicas incluidas en el Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013-2016.

En este marco la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, en aplicación de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, asume la competencia de esta acción de demarcación territorial, dando atención prioritaria y especial a la creación del distrito de Río Magdalena.

Basado en la escasa presencia del Estado en esta zona del país, ello ocurre en razón a la pobre articulación que se desarrolla entre el Gobierno Regional y/o el Gobierno Local y los pobladores de algunas localidades en nuestro país, es por ello que en un esfuerzo del Estado, el ejecutivo en asociación con diversos órganos del Estado, viene implementado una estrategia de desarrollo en las zonas más vulnerables de nuestro país, ante tal situación, la constitución de un distrito, que tiene la particularidad de tener una ubicación estratégica más cercana a la población, servirá como un nexo para atender las necesidades más apremiantes de la población involucrada.

Por la debilidad de los actuales distritos para atender a todos sus centros poblados y por la incapacidad de prestación de servicios, dado el asentamiento de algunos centros poblados en las periferias de los actuales distritos, aunado a la diversidad geográfica que ofrece nuestro país, al escaso desarrollo en infraestructura de transporte y accesibilidad, todos estos factores contribuyen a que el Estado no pueda desplegar los mecanismos necesarios a fin de atender los servicios básicos de dicha población.

Por la deficiencia en la llegada o implementación de las políticas de Estado, la pobre articulación de los órganos de gobiernos y la población, sumado a la deficiencia de la prestación de los servicios, hacia los pobladores de estas zonas; impide que el Estado promueva sus políticas de Estado como es la visión de crecer en Inclusión Social.



Por demanda social, debido al establecimiento de población ubicada en las periferias de algunos distritos, no se puede acceder a ellos y contribuir en la mejora e incremento del nivel de vida de dicha población; esto no es motivo suficiente para que dicha población se vea afectada y desatendida en sus necesidades básicas de seguridad, educación, salud, etc.

Los recursos asignados a los nuevos distritos, permite que a través de las nuevas autoridades políticas elegidas democráticamente, puedan atender las necesidades de la población involucrada y ejecutar las políticas y programas sociales que viene desarrollando en la búsqueda de crecer en inclusión social.

Es conveniente, entonces, que hasta la instalación de las autoridades ediles del nuevo distrito, se constituya una Junta de Delegados Vecinales Comunes de carácter transitorio, cuyo alcance comprenderá al nuevo distrito de Río Magdalena, hasta que se elijan e instalen las nuevas autoridades, la cual estará encargada de concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados, apoyar el mejoramiento de la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de obras municipales y fiscalizar la ejecución de los planes de desarrollo municipal, conforme lo dispone la Ley 27972.

Ante este escenario, el Supremo Gobierno busca la participación activa de la sociedad a través de mecanismos e instituciones en la toma de decisiones como es en el presente caso una creación de una circunscripción político - administrativa, mediante normas ya existentes tales como la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

La constitución de la Junta de Delegados Vecinales Comunes mejorará la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, reforzará la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, el cual será un mecanismo que permitirá determinar prioridades en los gastos de inversión, priorizando proyectos de continuidad y fijando un orden de prelación para la ejecución de proyectos, involucrará y comprometerá a la sociedad civil y a la ciudadanía, para la distribución equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos Públicos.

De igual forma mediante Memorando N° 476-2015-PCM/STCODEVRAEM, la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, emitió su opinión favorable para la creación del distrito de Río Magdalena, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

Al respecto, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial a través de su Oficina de Asuntos Técnicos Geográficos Territoriales elaboró el Informe Técnico N° 002-2016-PCM/DNTDT/RAC de fecha 14 de enero de 2016, el cual considera procedente el pedido de creación del distrito de Río Magdalena, con su capital Monterrico, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho.

El numeral 2.5 del artículo 2 de la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que las Acciones Técnicas de Demarcación Territorial, son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones territoriales, traslados de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambios de nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración, conforme a Ley.



En base a los antecedentes descritos precedentemente, se justifica la emisión de la **LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE RÍO MAGDALENA EN LA PROVINCIA DE LA MAR, DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.**

**ANÁLISIS COSTO BENEFICIO**

La propuesta legal permitirá la creación del distrito de Río Magdalena, con su capital Monterrico, en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho, favoreciendo a una mejor organización territorial de la zona involucrada, generando una óptima descentralización de la gestión administrativa; así como una mejor administración de las estructuras productivas y de los servicios existentes en esta parte del país, así como mejorar la participación ciudadana en los procesos de planificación iniciados por este nivel de gobierno.

A continuación, se señala información respecto a la sostenibilidad financiera del futuro distrito de Río Magdalena en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho:

**FONCOMUN QUE RECIBE EL DISTRITO SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO AÑO 2015**

<b>MONBRE</b>	<b>MONTO AUTORIZADO PIM</b>	<b>MONTO ACREDITADO - CERT</b>
2015-Departamento 05: AYACUCHO	S/. 994,839,508.00	S/. 812,205,798.00
2015-Provincia 0505: LA MAR	S/. 167,763,773.00	S/. 151,730,194.00
2015-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI	S/. 21,552,832.00	S/. 17,885,505.00
<b>AGRUPACION POR RECURSOS - PARA EL AÑO 2015</b>		
RECURSOS ORDINARIOS	S/. 169,381.00	S/. 169,381.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/. 314,530.00	S/. 218,670.00
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/. 2,752,618.00	S/. 2,677,265.00
RECURSOS DETERMINADOS	S/. 18,316,303.00	S/. 14,820,189.00

**FONCOMUN QUE RECIBE EL DISTRITO SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO**

<b>MONBRE</b>	<b>MONTO AUTORIZADO PIM</b>	<b>MONTO ACREDITADO -CERT</b>
2015-Departamento 05: AYACUCHO	S/. 994,839,508.00	S/. 812,205,798.00
2015-Provincia 0505: LA MAR	S/. 167,763,773.00	S/. 151,730,194.00
2015-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI	S/. 21,552,832.00	S/. 17,885,505.00
2015-FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 RECURSOS DETERMINADOS	S/. 18,316,303.00	S/. 14,820,189.00
2015-RUBRO 07 FONDO COMPENSACION MUNICIPAL	S/. 2,036,010.00	S/. 1,975,851.00
2015-RECURSO 458-FONCOMUN	S/. 1,975,788.00	S/. 1,974,900.00



AGRUPACIÓN POR MES, PARA EL AÑO 2015	FONCOMUN RECIBIDO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI	%	FONCOMUN RECIBIDO MUNICIPALIDAD D CC.PP DE RIO MADGALENA	%
ENERO	S/. 24,854.00	S/. 1.26	S/. 1,720.00	S/. 9.09
FEBRERO	S/. 103,484.00	S/. 5.24	S/. 1,720.00	S/. 9.09
MARZO	S/. 334,039.00	S/. 16.91	S/. 1,720.00	S/. 9.09
ABRIL	S/. 175,704.00	S/. 8.89	S/. 1,720.00	S/. 9.09
MAYO	S/. 155,045.00	S/. 7.85	S/. 1,720.00	S/. 9.09
JUNIO	S/. 147,461.00	S/. 7.46	S/. 1,720.00	S/. 9.09
JULIO	S/. 132,989.00	S/. 6.73	S/. 1,720.00	S/. 9.09
AGOSTO	S/. 236,284.00	S/. 11.96	S/. 1,720.00	S/. 9.09
SETIEMBRE	S/. 136,533.00	S/. 6.91	S/. 1,720.00	S/. 9.09
OCTUBRE	S/. 146,250.00	S/. 7.40	S/. 1,720.00	S/. 9.09
NOVIEMBRE	S/. 48,796.00	S/. 2.47	S/. 1,720.00	S/. 9.09
DICIEMBRE	S/. 333,459.00	S/. 16.88	S/. 1,720.00	S/. 9.09
	<b>S/. 1,974,898.00</b>		<b>S/. 18,920.00</b>	

### RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI

RECAUDACION MENSUAL POR AÑOS														
RECAUDACIÓN ENERO - 2015 HASTA DICIEMBRE - 2015 (Escenario sin distrito)														
RUBROS	ai 31.12.20 15 (PROYE CTADO)	ENER O	FEBR ERO	MARZ O	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOS TO	SETIE MBRE	OCTU BRE	NOVIE MBRE	DICIE MBRE	TOTAL
TRIBUTO	S/. 24,550.0 0	S/. 24,550 .00	S/. 294,60 0.00											
IMPUESTO PREDIAL	S/ 1,250.00	S/ 1,250 .00	S/ 15,000 .00											
LIMPIEZA PUBLICA	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
PARQUES Y JARDINES	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS	S/ 800.00	S/ 800.00	S/ 800.00	S/ 800.00	S/ 800.00	S/ 800.00	S/ 800.00	S/ 800.00	S/ 800.00	S/ 800.00	S/ 800.00	S/ 800.00	S/ 800.00	S/ 9,600.0 0
CERT POSESIÓN	S/ 360.00	S/ 360.00	S/ 360.00	S/ 360.00	S/ 360.00	S/ 360.00	S/ 360.00	S/ 360.00	S/ 360.00	S/ 360.00	S/ 360.00	S/ 360.00	S/ 360.00	S/ 4,320.0 0
SERENAZGO	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 0.00
REGIST CIVIL	S/ 420.00	S/ 420.00	S/ 420.00	S/ 420.00	S/ 420.00	S/ 420.00	S/ 420.00	S/ 420.00	S/ 420.00	S/ 420.00	S/ 420.00	S/ 420.00	S/ 420.00	S/ 5,040.0 0
SERV. AGREGADOS	S/ 20,000.0 0	S/ 20,000 .00	S/ 240,00 0.00											
GASTOS ADMINISTRATIVO S	S/ 1,720.00	S/ 1,720 .00	S/ 20,640 .00											
AÑO	TOTAL RECAUDADO													
2015	S/. 294,600.00													



12

**ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA  
LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente Ley, siguió el rigor de las normas legales y procedimientos previstos por la Ley 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 063-2012-PCM.



El impacto a la legislación vigente, se traduce en la modificación de los límites noreste y sur del distrito Samugari contenidos en el artículo 4 de la Ley 29558, Ley de Demarcación y Organización Territorial de la provincia La Mar en el departamento Ayacucho.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

**INFORME TÉCNICO N° 02-2016-PCM/DNTDT/RAC**



**A :** **Ing° ALFREDO F. PEZO PAREDES**  
Director de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial  
Presidencia del Consejo de Ministros

**De :** **Ing. Rogelio Aguirre Cordero**  
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial  
Presidencia del Consejo de Ministros

**ASUNTO :** **Creación del distrito Río Magdalena en la provincia de La Mar, departamento Ayacucho**

**LOCALIZACIÓN:** **Zona de Interés Nacional en el Valle del río Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM**

**FECHA :** Lima, 1° de diciembre del 2015



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con la finalidad de hacer llegar el presente Informe Técnico, en el marco del proceso creación distrital de Río Magdalena en la provincia de La Mar, departamento Ayacucho, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27795, y en el marco del **Decreto Supremo 074-2012 PCM** "Declara de prioridad nacional el desarrollo económico, social y la pacificación del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro y crean Comisión Multisectorial" la propuesta distrital esta contemplado como área de intervención directa y Tratamiento Especial enmarcado en la Zona de Interés Nacional del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro

**I. MARCO LEGAL**

**1.1 Constitución Política del Perú**

**Artículo 102° - Atribuciones del Congreso - Numeral 7,** Establece que es atribución del Congreso de la República, aprobar la demarcación territorial propuesta por el poder Ejecutivo.

**1.2 Ley N° 27795, "Ley de Demarcación y Organización Territorial"**

Establece el marco - técnico normativo para el tratamiento de la Demarcación Territorial a nivel nacional.

**1.3 Ley N° 29533, "Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial"**

Establece los mecanismos para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales o distritales.

**1.4 Reglamento de la Ley N° 27795, aprobado mediante D.S. N° 019-2003-PCM.**

Desarrolla los principios, definiciones, procedimientos, requisitos y criterios técnico-geográficos en materia de demarcación territorial, así como los lineamientos del proceso de saneamiento de límites y organización territorial contemplados en la Ley N° 27795.



**1.5 D.S N° 074-2012-PCM.**

Declara de Prioridad Nacional el Desarrollo Económico Social y la Pacificación del Valle de los Ríos, Apurímac, Ene y Mantaro y crea la Comisión Multisectorial

**2. SUSTENTO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE UNA CIRCUNSCRIPCIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA EN EL ÁMBITO PROVINCIAL DE LA MAR AYACUCHO**

La creación del distrito de Río Magdalena en la provincia de La Mar, departamento de Ayacucho se sustenta en las siguientes consideraciones.

**2.1.** El Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de La Mar, no identifica al centro poblado Monterrico como un **"centro funcional independiente"**, capaz de cumplir una función político administrativo de nivel distrital ante esta situación la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros realizo un trabajo de campo para poder analizar las variables de funcionalidad tanto del ámbito como de la capital propuesta como una unidad y centro funcional y elabora el **INFORME TÉCNICO N° 21-2015-PCM/DNTDT/RAC**, que fundamenta dicha característica bajo el marco de los procedimientos y requisitos establecidos en el **Artº 12 del D.S. N° 019-2003-PCM**.

**2.2.** En amparo del D.S. N°074-2012-PCM, se declara de prioridad nacional el desarrollo económico, social y la pacificación del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro, el cual tiene como finalidad la propuesta de políticas, planes y estrategias de intervención integral, para así coordinar, articular, efectuar el seguimiento y monitoreo de la participación y actividades de los diversos actores involucrados con la finalidad de lograr el desarrollo y la paz social, del cual el ámbito del nuevo distrito de Río Magdalena forma parte, este contexto facilita la implementación de políticas orientadas al desarrollo local que el gobierno central está abocado para afianzar la pacificación y el control del narcotráfico en esta parte del territorio nacional

**3. FORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

Las consideraciones favorables expuestas por la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial para la Pacificación y Desarrollo Económico Social en el Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro CODEVRAEM que indica la viabilidad de crear un nuevo distrito siempre y cuando cumpla con los requisitos de Ley, han conllevado a que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en concordancia del Art.13º de la Ley Nª 27795 y el Art.29º del D.S. Nª 019-2003, organice el Expediente Técnico de Creación del distrito Río Magdalena, basado en la documentación sustentatoria presentada por los interesados, sin la opinión favorable del Gobierno Regional Ayacucho, así como las opiniones de los sectores respectivos sobre asuntos de demarcación y conformantes del Sistema Nacional de Demarcación Territorial.

**3.1. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS INTERESADOS**

**3.1.1. Gobierno Regional Ayacucho: Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 134 – 2015 GRA/CR Declaran de prioridad Regional la Creación Distrital de Río Magdalena en la provincia a de la Mar. Región Ayacucho**

15

**3.1.2. Municipalidad Provincia del La Mar:** El Concejo Provincial de La Mar mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2015 MPLM-SM/A de fecha 24 de julio del 2015. Declara viable la opinión para la creación del distrito Río Magdalena del distrito de Samugari **Acuerda Avalar e impulsar la propuesta de creación distrital de Río Magdalena** en la comprensión de la provincia de La Mar por encontrarse en zona de intervención directa del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM, encargando a las unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

**3.1.3. Municipalidad Distrital de Samugari:** Acuerdo de Concejo Municipal N° 133 – 2015 – MDS/CM de fecha 13 de julio del 2015, el cual tiene como acuerdo **opinar favorablemente** para el inicio de trámite de proceso de distritalización del Centro Poblado Río Magdalena–Monterrico jurisdicción del distrito de Samugari Provincia La Mar Región Ayacucho en merito a los considerandos expuestos.

### 3.2. ACTAS DE ADHESIÓN DE CENTROS POBLADOS

En los documentos presentados por los interesados, se encuentran documentos en original de actas de adhesión al pedido de distritalización entre los cuales figuran centros poblados e instituciones que solicitan adherencia a la nueva circunscripción política administrativa acorde se detalla en el (Cuadro N°1)

Cuadro N° 01

#### ANTECEDENTES SOBRE APOYO EXPRESADO POR INSTITUCIONES Y CENTROS POBLADOS INMERSOS EN LA PROPUESTA DE DISTRIALIZACIÓN (AÑO 2009 – 2010)

FECHA	DOCUMENTO	CENTRO POBLADO O INSTITUCIÓN	RESULTADO
26 - Abril - 2015	Acta de Compromiso	Centro poblado Río Magdalena	Respaldo a la creación distrital
25 - Mayo- 2015	Acta de Compromiso	Centro poblado Villa Rica	Respaldo a la creación distrital
26.-Mayo- 2015	Acta de Compromiso	Centro poblado San Agustín	Respaldo a la creación distrital
21- Mayo- 2015	Acta de Compromiso	Centro poblado Monterrico Alto	Respaldo a la creación distrital
23 - Mayo - 2015	Acta de Compromiso	Centro poblado Santa Cruznioc	Respaldo a la creación distrital
23- Mayo- 2015	Acta de Compromiso	Centro Poblado Unión Vista Alegre	Respaldo a la creación distrital
24- Mayo- 2015	Acta de Compromiso	Centro poblado Paquichiari	Respaldo a la creación distrital
26-Mayo.- 2015	Acta de Compromiso	Centro poblado Buenos Aires	Respaldo a la creación distrital
26-Mayo.- 2015	Acta de Compromiso	Centro poblado Puente Belén	Respaldo a la creación distrital

### 3.3. INFORME DEL GOBIERNO LOCAL – PROVINCIAL

El Concejo Provincial de La Mar mediante Acuerdo de Concejo Municipal El Concejo Provincial de La Mar mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2015 MPLM-SM/A de fecha 24 de julio del 2015 a cuerda Avalar e impulsar la propuesta de creación distrital de Río Magdalena comprensión de la provincia de La Mar por encontrarse en zona de intervención directa del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM

#### 4. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA PROPUESTA DISTRITAL

##### 4.1. SITUACIÓN ACTUAL DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN PROPUESTA A SUBDIVIDIRSE (DISTRITO DE SAMUGARI)

La situación actual de los límites territoriales del distrito de Samugari fue creado mediante Ley N° 28559 de fecha 14 de julio del 2010 cuenta con límites definidos por su ley de creación (cuadro N° 02).

Cuadro N° 02  
Situación de Límites del distrito de Samugari

PROVINCIA/DISTRITO	DISPOSITIVO LEGAL	SITUACIÓN TERRITORIAL
La Mar/Samugari	Ley N° 28559	Con Límites definidos
Río Magdalena	Propuesta Distrital	Con Memoria Descriptiva

FUENTE: DNTDT /

Observando el cuadro N° 1, se concluye que el distrito de Samugari cuenta con límites territoriales debidamente cartografiados, con descripción literal y gráfica de los límites políticos administrativos, establecidos en el marco del proceso de Saneamiento y Organización Territorial de la provincia La Mar región Ayacucho.

##### 4.2. ANÁLISIS TÉCNICO GEOGRÁFICO

El proceso de Saneamiento de Límites y Organización Territorial de la provincia La Mar, contemplado en el Plan Nacional de Demarcación Territorial – 2013.-.2016 aprobado mediante R.M. N° 0289-2013-PCM, incluyó las etapas de la elaboración del SOT La Mar.

El EDyZ constituye el soporte técnico para la evaluación y viabilidad de las propuestas de demarcación territorial, permite proponer una división racional, delimitada y organizada de la provincia en Estudio. La figura N° 1, muestra el esquema general para el proceso de Saneamiento y Organización Territorial.

Proceso de Elaboración para los Estudios de Diagnóstico y Zonificación Territorial de la provincia La Mar





### Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de La Mar

El Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la provincia La Mar es el resultado de la evaluación integral de los elementos del territorio en términos de integración, accesibilidad y articulación, y el análisis del comportamiento social, cultural y económico de la población. Dicho Estudio tiene como finalidad lograr la zonificación del territorio para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial que culminen con la organización y división racional de la provincia La Mar; bajo esta perspectiva es que se ha analizado a cada uno de los centros poblados a nivel distrital y el comportamiento de los diferentes **centros poblados como Río Magdalena.**

### Análisis de unidad Funcional independiente (Río Magdalena)

En los estudios de Diagnóstico y Zonificación de la provincia de La Mar se definieron los centros poblados funcionales con capacidad de ejercer funciones político administrativas, identificando también sus áreas de influencia mediante el análisis espacial de variables como la población, la red vial, las actividades económicas, las relaciones socioculturales, etc. Así mismo, se desarrolló el proceso de integración de los componentes geográficos, a través de la superposición de mapas, utilizando para ello el Sistema de Información Geográfica. Como resultado se obtuvo un mapa de Unidades de Integración que cuenta con información referida a características geomorfológicas y de riesgos naturales, recursos económicos – ambientales y aspectos socio culturales.

Tomando como base los criterios de población, situación geográfica, articulación, accesibilidad y especialización económica se identificó al centro poblado de Río Magdalena como una unidad Funcional independiente en la unidad geográfica del distrito de Samugari. A través de polígonos envolventes se definió los límites de las Unidades Funcionales, los cuales en sus formas más desarrolladas representan sistemas espaciales que se caracterizan por tener una estructura territorial que favorece los procesos de integración poblacional y diferenciación económica.

Cuadro N° 03  
UNIDAD FUNCIONAL SAMUGARI.– UNIDAD FUNCIONAL INDEPENDIENTE RÍO MAGDALENA

UNIDAD INDEPENDIENTE	CENTRO FUNCIONAL	CARACTERÍSTICAS
UFI RÍO MAGDALENA I	SAMUGARI	Abarca jurisdiccionalmente el <b>distrito de Samugari</b> , se ubica al Sur este y sur del distrito de Samugari y al noreste de la provincia de La Mar, el centro funcional se localiza excéntricamente a la capital distrital los centros poblados del sistema, ejerce una influencia directa al centro poblado de Monterrico. Este centro poblado ha desarrollado una fuerte dinámica urbana estructurada diseñada de acuerdo a los planes urbanos de centros poblados modernos de calles y avenidas contiguas y continuas.  La funcionalidad de la unidad espacial de Río Magdalena está determinada por el predominio de la actividad primaria y las funciones administrativas que cumple, los centros poblados son atraídos hacia el centro poblado Monterrico por temas de comercio y servicios como educación, salud, transporte etc., la principal actividad que se desarrolla en esta unidad es la agricultura, y el comercio acompañado de servicios

FUENTE: Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia La Mar .DNTDT- PCM

18

Cuadro N°04

MONTERRICO: CENTROS POBLADOS SELECCIONADOS DE ACUERDO A LA IMPORTANCIA DE SU ESPECIALIZACION ECONOMICA

CENTROS POBLADOS SELECCIONADOS	REGIÓN NATURAL	ESPECIALIZACIÓN ECONÓMICA
MONTERRICO	SELVA	Agropecuaria, Comercio y Servicios

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda 2007 - INEI

De otro lado mediante la superposición del mapa de Unidades funcionales y el mapa de Integración territorial, se procedió a definir las Unidades geográficas, las cuales representan ámbitos territoriales óptimos para la administración, el ejercicio del gobierno así como para la gestión de su desarrollo. En los estudios de diagnóstico y zonificación de la provincia de La Mar se determinó a un conjunto de centros poblados colindantes a la cuenca del río Apurímac como una unidad geográfica independiente considerado en el siguiente cuadro

CUADRO N° 05

ROL Y FUNCION DEL CENTRO POBLADO MONTERRICO

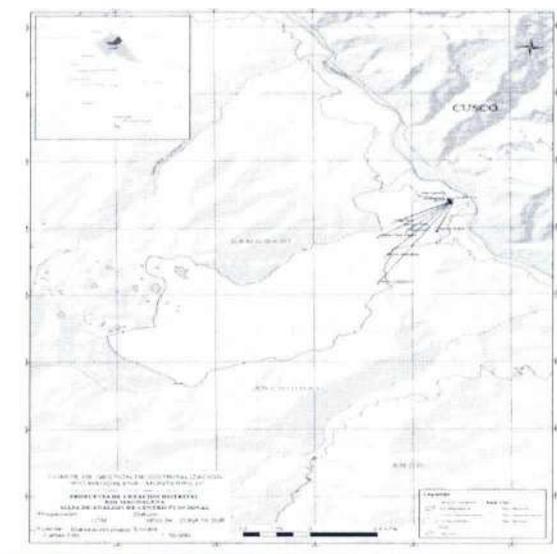
PROPUESTA DISTRITAL	CENTRO POBLADO	POB. 2015	SERVICIOS	TIPO DE FUNCIONES
<b>RÍO MAGDALENA</b>	<b>MONTERRICO</b>	<b>3,085</b>	<i>Servicios administrativos, servicios públicos básicos y urbanos de implicancia distrital.</i>	<i>Funciones Centrales Nivel II</i>

FUENTE: EDZ La Mar DNTDT- PCM

El Mapa de Zonificación es un instrumento Técnico-Geográfico que determina las áreas de tratamiento para desarrollar las acciones de Demarcación Territorial que nos permitirán configurar y delimitar circunscripciones territoriales óptimas. La elaboración de estas unidades de Zonificación requiere de una evaluación integrada de las Unidades Funcionales y Unidades Geográficas previamente analizadas, superponiendo el mapa de límites referenciales de la provincia en el ámbito del distrito Samugari se ha identificado dos centros funcionales independientes que son los centros poblados de Samugari y Monterrico.

Mapa N° 01

**Unidad Funcional Independiente Río Magdalena**



Elaboración: DNTDT- PCM responsable técnico

### 4.3. DE LA PROPUESTA DISTRITAL

#### 4.3.1. Diagnóstico Territorial

##### 1. Ubicación y Localización

La propuesta distrital se encuentra ubicada al Sureste y sur del distrito de Samugari al Noreste de la provincia de La Mar, limita por el Norte con el distrito de Samugari, por el Este con el distrito de Kimbiri (La Convencion Cuzco) por el Sur este y sur con el distrito de Anchiuay y Samugari por el Oeste con el distrito de Samugari

La propuesta distrital tiene una extensión de 112,07 km<sup>2</sup>, y representa el 30.56 % del territorio del distrito de Samugari 366.6092 km<sup>2</sup>, su altitud varía entre los 700 a y los 3,800 m.s.n.m. La propuesta distrital está ubicado entre el interfluvio de las microcuencas de los ríos chunchubamba y la quebrada Talanquiato y la cuenca general del río Apurímac

#### Ubicación Centro Poblado Monterrico



Cuadro N° 06  
COORDENADAS UTM – RÍO MAGDALENA

PUNTOS EXTREMOS DE LA PROPUESTA DISTRITAL RÍO MAGDALENA (Sistema de coordenadas UTM, datum WGS 1984 zona 18 sur)				
COORDENADA ORIENTACIÓN	NORTE	ESTE	SUR	OESTE
ESTE	634,380	637,962	653,178	650,047
NORTE	8,571.906	8,568.353	8,580.972	8,584.431

##### 2. Distribución y Características de la Población

Según el censo de Población y Vivienda del año 2007, la propuesta distrital cuenta con 3,085 habitantes y representa el 36.51 % de la población total del distrito de Samugari 8,448 habitantes. En general, la tasa de crecimiento de la capital propuesta Monterrico



ha ido incrementando desde el año 1972 a una ritmo de 1.27 % por cada período intercensal, siendo la tasa de 1.27% el porcentaje de crecimiento a nivel del ámbito propuesto

CUADRO N° 07  
POBLACION NOMINALMENTE CENSADA Y PROYECTADA DE RÍO MAGDALENA: 2007 - 2015

PROPUESTA DISTRITAL	POBLACION		TASA DE CRECIMIENTO ANUAL PROMEDIO	POBLACION PROYECTADA
	1993	2007	93-2007	2015
<b>RÍO MAGDALENA</b>		<b>2,435</b>	<b>1.27</b>	<b>3085</b>

FUENTE: INEI- Censos Nacionales 2007- INEI. GORE AYACUCHO

En relación a la capital distrital propuesta Monterrico se ha relacionado al tamaño de la población y su alcance funcional, es decir que para el caso de la región selva la población mínima establecida en la normatividad es de 1,800 habitantes con una tolerancia del 20% por debajo de este valor, es decir 1,440 habitantes, y/o además una tasa de crecimiento intercensal positivo. El centro poblado de Monterrico alcanza a un promedio de 80 % al tamaño poblacional mínima requerida según la región natural (selva) y tiene una alta tasa de crecimiento a nivel del centro poblado de Monterrico propuesto como capital distrital

CUADRO N° 08  
MONTERRICO: CAPITAL DE LA PROPUESTA DISTRITAL DE ACUERDO A SU  
VOLUMEN POBLACIONAL

CENTROS POBLADO CAPITAL PROPUESTO	REGIÓN NATURAL	POBLACIÓN 2015	POBLACIÓN MÍNIMA REQUIRIDA	TASA DE CRECIMIENTO 1993-2007
<b>MONTERRICO</b>	Selva	<b>1,138</b>	<b>1,440</b>	<b>3.05</b>

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda 2007- INEI.

CUADRO N° 09  
PROPUESTA DISTRITAL DE RÍO MAGDALENA: CENTROS POBLADOS  
CONFORMANTES

PROPUESTA DISTRITAL	NOMBRE C.P.	CATEGORIA	CLASIFICACION	POBLACION 2007	POB.PY 2015	T.C
<b>RÍO MAGDALENA</b>	<b>MONTERRICO</b>	PUEBLO	URBANA	895	1138	1.27
	<b>PUENTE BELEN</b>	CASERIO	RURAL	60	66	
	<b>MONTERRICO ALTA</b>	CASERIO	RURAL	94	104	
	<b>SAN AGUSTIN</b>	CASERIO	RURAL	523	579	
	<b>BUENOS AIRES</b>	CASERIO	RURAL	133	147	
	<b>VILLA RICA</b>	CASERIO	RURAL	96	106	
	<b>UNION VISTA ALEGRE</b>	CASERIO	RURAL	224	248	
	<b>PAQUICHIARI</b>	CASERIO	RURAL	317	251	
	<b>NUEVA JERUSALEN</b>	CASERIO	RURAL	108	119	
	<b>SANTA CRUZNIYOCC</b>	CASERIO	RURAL	151	167	
	<b>TOTAL</b>		POBLACION. DISPERSA	RURAL	<b>2435</b>	<b>3085</b>

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2007 – INEI

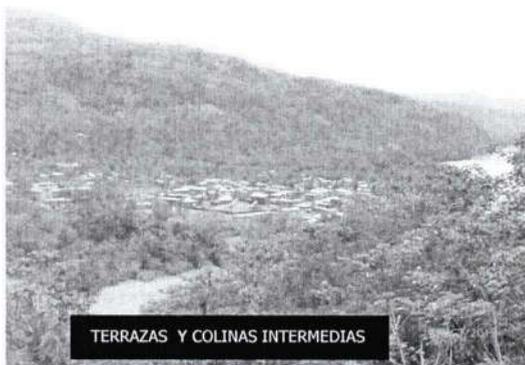
Como se puede apreciar en el cuadro N° 09, Monterrico es uno de los centros poblados más importantes de la propuesta distrito de Río Magdalena, tiene una población de 1,138 habitantes en la sede propuesta como capital de la propuesta distrital Río Magdalena, la misma que cumple al mínimo establecido en la normatividad vigente. Este pueblo, cuenta con características geográficas, económicas y culturales, que la hacen atractiva por el movimiento comercial y la concentración de servicios, las cuales atraen a los poblados de los vecinos centros poblados, es decir ya cumple una función central de implicancia administrativa del nivel distrital.

### 3. Características Físicas – Geomorfológicas

La propuesta distrital Río Magdalena en la provincia de La Mar del departamento de Ayacucho se encuentra en la región natural sierra, sus unidades geomorfológicas y fisiográficas corresponden a selva alta (encima de los 700 msnm) y colinas (parte media e inferior de la cordillera oriental), y terrazas fluvioaluviales tiene topografía variada y compleja con diversos pisos latitudinales, Río Magdalena presenta distintas unidades geomorfológicas que se detallan a continuación:

#### Fondo de Valle Intermedio (FV-Int)

Esta unidad se presenta rodeando a los principales quebradas, en terrenos adyacentes a los cursos de agua de la parte media baja de las microcuencas



hidrográficas, presentándose como valles aluviales intercolinoso, que son paisajes constituido por sedimentos aluviales relativamente recientes que conforman suelos que han sido depositados y modelados por acción combinada de la gravedad y la escorrentía superficial, de topografía plana y a veces algo inclinada (pendiente de 0 a 25%). Otra unidades son las Terrazas también se pueden observar, aisladamente, llanuras

aluviales localizadas, en las márgenes riverieñas, a lo largo del trayecto del río Apurímac que se han formado por sedimentos aluviales relativamente recientes, cuya topografía casi plana, generalmente están siendo utilizadas como pequeñas zonas de cultivo permanente para frutales.

Laderas esta unidad comprende los espacios localizados paralelos al fondo del valle del Apurímac, que se caracteriza por presentar pendientes de moderadas a fuertes que facilitan grandemente los cultivos de carácter permanente como el cacao y el café.



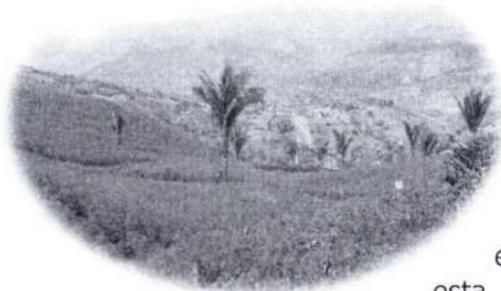
Esta unidad fisiográfica dependiendo del grado de su pendiente se clasifica en tres sub unidades:

- **Laderas muy empinadas:**

Vertientes de espacios colinosos rocosos de más de 45 a 50 grados, las mismas que alternan con pequeños y abundantes

coluvios y conos de derrubios o escombros inestables, que han sido profundamente disectadas por los tributarios secundarios.

- **Laderas empinadas:** Vertientes con pendientes que van de 25 a 35 grados, constituyen las mayores áreas de esta unidad fisiográfica donde es frecuente encontrar huellas de la acción glacial.



- **Laderas moderadamente empinadas:** Se caracteriza por su topografía irregular con pendientes que varían de 15 a 25 grados que le confieren una mayor estabilidad que otras de mayor pendiente; esta intensamente utilizada por la agricultura estacional.

Los principales fenómenos de geodinámica externa que se producen en esta unidad (laderas o pendientes intermedias) son los derrumbes, deslizamientos y el desprendimiento de rocas:

**CUADRO N° 10**  
**UNIDADES GEOMORFOLOGICAS DE LA PRPUESTA DISTRITAL DE RÍO MAGDALENA**

UNIDADES GEOMORFOLOGICAS	CARACTERISTICAS GENERALES		FACTORES MORFODINAMICOS EXTERNOS
	FACTORES GEODINAMICOS	FACTORES ORIGINALES	
Valle Intermedio V-Int	Hidrológicos, Climatológicos, Antrópicos	Laderas sub andinas, Llanura aluvial de piedemonte, Escurrimiento, Coluvio de Remisión, Cono de derrubio, Cono de deyección, Abanico aluvial.	Escurrimiento difuso, Disección de laderas, Remoción en masa, Erosión de laderas contiguas.
Cadena Montañosa C-Mnt	Estratigráficos, Topográficos, Climatológicos, Litológicos, Antrópicos	Cárcavas, Escarpe de fallas, Cresta, Ladera estructural, Ladera rocosa, Boquerones, Gargantas, Abras rocosas, Barrancos, Montañas.	Escurrimiento difuso, Disección de laderas, Remoción en masa, Acumulación coluvial, Desplazamiento violento en rocas.
Colinas Andina Cln-An	Estratigráficos, Topográficos, Climatológicos, Litológicos, Antrópicos	Colinas erosiónales, Cima o cumbre, Colinas contiguas, Colinas discontinuas, Mesetas.	Escurrimiento difuso, Disección de laderas, Desplazamiento violento en rocas.

Fuente: EDZ La Mar Mapa de Geomorfología y Riesgos Naturales. DNTDT-PCM

#### 4. Riesgos Físicos

Los principales riesgos físicos registrados en la provincia La Mar, que afecta directamente a la población son los siguientes:

##### Deslizamientos

En el ámbito de la propuesta distrital Río Magdalena se producen deslizamientos de rocas, observándose ello en las laderas abruptas, cuyas pendientes fluctúa entre 25° y

23

35°, con capas inclinadas y fracturadas, donde el mecanismo de desplazamiento de las rocas es lento a lo largo del plano inclinado.

### **Erosión Fluvial**

Este peligro se define como la acción de desgaste que ocurre en el lecho del río, notándose mayor incidencia en época de avenidas, y se presenta a lo largo de las quebradas que alimentan la cuenca del río Apurímac los centros poblados que presentan estas características son las poblaciones asentadas a lo largo de las laderas con pendientes fuertes que son las cabeceras de las microcuencas que desembocan en el río Apurímac; en lo que respecta al centro poblado de Monterrico propuesta como capital de Río Magdalena esta se encuentra en una terraza fluvial cuya estructura morfológica se encuentra en un talud por encima del cauce a unos 8.00 Mts. de altura y a unos doscientos metros de distancia del río Apurímac por lo que no representa peligro alguno centro poblado Monterrico los propuesta

### **Huaycos**

En el ámbito provincial, estas corrientes se concentran en el cauce principal de las quebradas y ríos donde alcanzan magnitudes superiores y alta capacidad de remoción como en los tributarios del río Apurímac. Dado la violencia con que ocurren, son fácilmente percibidos por el hombre, la mayoría de centros poblados están confinados a las laderas de las quebradas o torrenteras por lo que su incidencia no representa peligro

## **5. Aspectos Sociales Principales -.Servicios**

En la provincia La Mar si bien se realizan esfuerzos para atender las necesidades básicas de la población, estos son insuficientes, lo que evidencia el alto porcentaje de población con demanda de servicios básicos insatisfecha.

### **Saneamiento**

Según el censo de Población y Vivienda del año 2007, en la propuesta distrital Río Magdalena el 34.29 % de las viviendas poseen el servicio de agua potable con conexiones domiciliarias, y el 38,66% de las viviendas cuenta con red pública y el agua no recibe mayor tratamiento; debido a ello existen problemas de enfermedades gastrointestinales asociadas al consumo de agua sin tratar sobre todo en niños.

Respecto al sistema de desagüe, sólo el 34.29% de la población contaban con este servicio, concentrados principalmente en la Capital de la propuesta distrital Río Magdalena y el centro poblado Monterrico y en los centros poblados rurales este servicio es inexistente.

Asimismo, el 94.66% de viviendas cuentan con energía eléctrica, siendo el único servicio del que disponen la mayoría de las viviendas en la provincia, los distritos con mayor número de viviendas con energía eléctrica es Magdalena

### **Educación**

De acuerdo a la información proporcionada por el Gobierno Regional de Ayacucho, en el año 2007, la propuesta distrital de Río Magdalena se ha registrado 08 Instituciones Educativas de nivel Inicial 05 Instituciones Educativas de Nivel Primario y 02 Instituciones Educativas de Nivel Secundario en el ámbito de la propuesta Río Magdalena.

**Cuadro N° 11**  
**Instituciones Educativas en la propuesta distrital**

PROPUESTA DISTRITAL RÍO MAGDALENA	SERVICIOS DE EDUCACION			
	INICIAL	PRIMARIA	SECUNDARIA	SUPERIOR
<b>RÍO MAGDALENA</b>	<b>08</b>	<b>05</b>	<b>02</b>	<b>0</b>

Fuente: Dirección Regional de Educación UGEL La Mar DNTDT- PCM .

### **Salud**

De acuerdo a la información sobre los establecimientos de salud, proporcionada por el Puesto de Salud Monterrico, establecimiento de primer nivel I-I de la Microrred de los Servicios de Salud Palmapampa perteneciente a la Red de Salud San Francisco de la DISA Ayacucho. El Centro de Salud Monterrico, brinda atención materna infantil en el centro poblado de Monterrico, así como a las poblaciones que tiene bajo su influencia; observándose un conjunto de comunidades a las cuales brinda dicho servicio

**Cuadro N° 12**  
**Establecimientos de salud de la propuesta distrital**

PROPUESTA DISTRITAL RÍO MAGDALENA	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD			LOCAL	EQUIPAMIENTO
	HOSPITAL	C.SALUD	P.SALUD		
<b>RÍO MAGDALENA</b>			<b>01</b>	<b>Propio</b>	<b>Bueno</b>

Fuente: Micro red DE Salud Palmapampa y red de salud san francisco Dirección Regional de Salud Ayacucho,

## **6. Identidad Cultural**

La riqueza cultural de Río Magdalena radica en la diversidad de identidades y manifestaciones sociales como el pedido de creación distrital que está respaldado por toda la población involucrada en la propuesta distrital esta característica abre las posibilidades de consolidar criterios de desarrollo basados en sus potencialidades de un futuro polo de desarrollo en esta parte de la provincia de La Mar. Es posible afirmar que estamos frente a intentos importantes de avance hacia la inclusión social y la identidad regional con afirmación de la diversidad sociocultural. El actual proceso de descentralización, pese a sus limitaciones, ofrece condiciones favorables para este propósito garantizados por las normativas de desarrollo Plan VRAEM y las perspectivas de desarrollo de la provincia de La Mar

Esta cohesión social está garantizada por la fuerte identidad cultural, ancestral, laboral y comercial desarrollado a través del tiempo desde la presencia de los primeros moradores; caracterizándose por un marcado regionalismo, haciendo que éstas poblaciones vivan en armonía con su hábitat natural y en continuo intercambio comercial y cultural que es necesario reforzar para generar un polo de desarrollo en la organización del territorio y de la población para la ejecución de proyectos y actividades para el crecimiento de un nuevo distrito. Históricamente el ámbito propuesto ha estado ligado a los lasos comunales de Chiquintirca, que es una de las comunidades de la provincia La Mar que tiene espacios diferenciados de sierra y selva

A nivel provincial, el espacio geográfico de La Mar perteneció al imperio de los Incas, a partir de Pachacútec desde 1,438, hasta Huáscar (1537) y en el intervalo de estos están Túpac Inca Yupanqui (1471-1493), Huayna Capac (1493-1527), Huáscar-Atahualpa (1527-1533)

Bajo el yugo Inca, la zona de Ayacucho permaneció cerca de un siglo, durante este periodo de tiempo, este pueblo sojuzgado, tuvo que levantarse contra ellos en repetidas oportunidades; los Incas para tener controlado tenían que optar por un sin número de estrategias; desde matrimonios, guerras, hasta deportaciones

## **5. DE LA OPINIÓN DE LOS SECTORES INVOLUCRADOS PARA EL TRATAMIENTO DE ZONAS DE FRONTERA Y/O OTRAS DE INTERÉS NACIONAL**

### **5.1. Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial.**

Las características presentes en el ámbito propuesto para la creación distrital Río Magdalena, situada al noreste de la provincia de La Mar permiten realizar el análisis respectivo en los siguientes puntos:

#### **a) Político – administrativo**

Dada su ubicación y las características que presenta el ámbito distrital relacionados con población, servicios, recursos económicos potenciales, vías de comunicación entre otros, donde Monterrico actúa como un núcleo integrador de la población involucrada se avizora el desarrollo local a mediano plazo.

Desde el punto de vista administrativo, permitiría una mejor organización territorial y espacial, beneficiando a las organización político administrativas y sociales, las cuales se establecen de manera ordenada y en fiel respeto a sus funciones, permitiendo la priorización de acciones que garanticen la inclusión social, principal política de gobierno, así como la creación de condiciones económicas, comerciales, turísticas y agroindustriales como bases para el desarrollo y la consolidación del territorio nacional.

#### **b) Cohesión territorial y geopolítica**

La procedencia del ámbito propuesto a categoría distrital permitirá la cohesión social y territorial a favor del desarrollo rural y local facilitando estrategias redistributivas, programas de inversión e inclusión social dada la política de pacificación en los Valles del Río Apurímac, Ene y Mantaro, impulsada como Política de Estado contribuirá al desarrollo geopolítico interno a través del desarrollo de actividades productivas contribuyendo al crecimiento nacional como parte del reforzamiento y cohesión interna como generador de un polo de desarrollo.

#### **c) Desarrollo Regional**

Acorde al Comité Multisectorial VRAEM, el desarrollo regional de esta parte del Perú, se enmarca en la política de pacificación, seguridad y desarrollo de zonas productivas, apoyadas en las políticas generales del Estado Peruano para proponer políticas, planes y estrategias de intervención integrales. Se vienen gestionando innumerables proyectos productivos, educativos, salud y saneamiento al igual que proyectos de infraestructura vial para articular mejor esta región productiva, acentuando la presencia del Estado.

Mediante la creación del distrito de Río Magdalena se busca el fortalecimiento e institucionalidad de este centro poblado y garantizar la presencia del Estado sobre todo en la zona de intervención directa del CODEVRAEM

#### d) Sostenibilidad

La propuesta de creación distrital basa sus sostenibilidad económica, la agricultura y ganadería la cual es financieramente rentable debido a que está basada en la calidad de sus suelos, el mantenimiento de su cohesión social y de su habilidad para trabajar en la persecución de objetivos comunes; estas poblaciones se dedican a desarrollar actividades agropastoriles en todos los niveles de la comunidad local, la misma que es compatible con el uso de suelo basado en la preservación de la biodiversidad y la conservación y manejo sostenible de sus ecosistemas que viene utilizando desde tiempos ancestrales en forma interactiva y armónica. Más aún si consideramos la finalidad del Plan VRAEM que es contribuir a la solución de la problemática existente con estrategias, políticas y planes capaces de revertir la difícil situación socioeconómica de estos pueblos y de esta manera mejorar la calidad de vida de las poblaciones y asegurar una mayor presencia del Estado; en tal sentido estamos seguros de que se implementaran proyectos y programas orientadas generar alternativas de desarrollo sustentable y sostenible en el tiempo.

#### 5.2 Gobierno regional de Ayacucho

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 134-2015-GRA/CR de fecha 11 de diciembre del 2015 declaran de Prioridad Regional la creación del distrito de Río Magdalena

#### 5.3 Municipalidad Provincia del La Mar

El Concejo Provincial de La Mar mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2015 MPLM-SM/A de fecha 24 de julio del 2015. Declara viable la opinión para la creación del distrito Río Magdalena del distrito de Samugari, **Acuerda Avalar e impulsar la propuesta de creación distrital de Río Magdalena** en la comprensión de la provincia de La Mar por encontrarse en zona de intervención directa del Valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM, encargando a las unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del mismo.

#### 5.4 Municipalidad Distrital de Samugari

Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 133 – 2015 – MDS/CM de fecha 13 de julio del 2015, el cual tiene como acuerdo **opinar favorablemente** para el inicio de trámite de proceso de distritalización del Centro Poblado Río Magdalena–Monterrico jurisdicción del distrito de Samugari Provincia La Mar Región Ayacucho en merito a los considerandos expuestos.

## 5.5. CODEVRAEM

Mediante el Memorandum N° 476-2015-PCM/STCODEVRAEM de fecha 25 de noviembre del 2015 remite opinión técnica favorable para la creación del distrito de Río Magdalena siempre y cuando cumpla con lo establecido en la ley y las normas que rigen el proceso de distritalización y que emita un Acta expresando la voluntad del pueblo de luchar contra el terrorismo y el narcotráfico

## 5.6. Ministerio de Defensa

Mediante Oficio N° 010-2016 – MINDER/SG de fecha 05 de enero del 2016 el Ministerio de Defensa remite la opinión de la Secretaria General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el cual tiene como acuerdo **opinión favorable para la creación del distrito Río Magdalena** debido a que se encuentra en el ámbito de intervención directa y por ser una zona existe una ausencia del Estado y encontrarse bajo la influencia de las rutas del narcotráfico y la presencia de sendero luminoso por lo que amerita tener su propia administración que le permita construir su propio desarrollo

## VI CONCLUSIÓN

1. La propuesta de Creación del distrito Río Magdalena, cuyo ámbito territorial comprende una **extensión de 112.07 km<sup>2</sup>, y representa el 30.56 % del territorio del distrito de Samugari su 366.609 la altitud varía entre los 2,600 y los 4,200 m.s.n.m** cuenta con una población aproximada de **3,085** hab. proyectada al año 2015; la propuesta distrital de Río Magdalena se encuentra desarticulado y con deficiente atención de los principales servicios debido a que distrito de Samugari no se abastece para atender a los centros poblados que se encuentran en la propuesta distrital
2. La iniciativa de Creación de Distrito Río Magdalena, se sustenta sobre la base de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, Reglamento de la Ley N° 27795 y DS N° 074-2012-PCM, que "declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y la pacificación del valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro VRAEM".
3. Esta iniciativa es compatible con los objetivos, las políticas y estrategias del **Plan VRAEM**, conjugando la propuesta de la población organizada y el respaldo pleno de la provincia y del distrito de Samugari del cual se desagrega para la búsqueda de una perspectiva de lograr la superación de la pobreza y pobreza extrema, así como la erradicación de los rezagos del terrorismo y la presencia del narcotráfico, y así consolidar la paz y el desarrollo con **Inclusión Social**.
4. La propuesta de creación de distrito Río Magdalena, cuenta con el apoyo y respaldo del, Municipalidad Provincial La Mar y la Municipalidad del distrito Samugari, Gobierno Regional Ayacucho, CODEVRAEM, Ministerio de Defensa y los diferentes sectores involucrados en la propuesta distrital.
5. Por las consideraciones expuestas en el presente informe, y en el marco del Decreto Supremo N° 074-2012-PCM, el Artículo 13°, de la Ley N° 27795,



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica  
de Demarcación Territorial

respecto al tratamiento prioritario y especial de zonas de frontera u otras de interés nacional, y el art. 29º, del D.S. N° 019-2003-PCM, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, considera procedente **la creación del distrito Río Magdalena con su capital Monterrico en la provincia de La Mar departamento de Ayacucho.**

**Ing. Geo. Rogelio Aguirre Cordero**  
*Supervisor Regional en Demarcación Territorial*  
Dirección Nacional Técnica de Demarcación

29

**FICHA TECNICA RÍO MAGDALENA**

**Nombre del distrito** : RÍO MAGDALENA  
**Nombre Capital** : MONTERRICO  
**Categoría** : PUEBLO  
**Área** : **112.07 km<sup>2</sup>**  
**Perímetro** : **62,382.660 metros lineales.**

**CUADRO N° 01**
**CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE PORCENTAJES DE AÉREAS Y PERÍMETRO**

AMBITO			AREA (km2)	%	PERIMETRO
DISTRITO SAMUGARI	DISTRITO ORIGEN		366.609	100.00	108,466.230
DISTRITO MAGDALENA	RÍO DISTRITO PROPUESTO		<b>112.07</b>	<b>30.56</b>	<b>62,382.660</b>

El espacio político administrativo de la creación del distrito Río Magdalena con su capital el pueblo de **Monterrico**, ha sido trazado en las Cartas Nacionales a escala 1:100, 000 Datum WGS-84, Zona 18-Sur; ha sido elaborado por el Instituto Geográfico Nacional. (2145)Hoja 26-O – SAN FRANCISCO de 1996).

**CUADRO N° 02**
**CUADRO DE EMPALME DE CARTAS NACIONALES IGN ESCALA 1/100,000**

N°	NOMBRE DE LA HOJA	CÓDIGO (IGN)	SERIE	EDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN
01	<b>SAN FRANCISCO</b>	<b>2145(26 O)</b>	<b>J631</b>	<b>1-IGN</b>	<b>1996</b>

Fuente: IGN-

**CUADRO N° 03**
**UBICACIÓN DEL LADO ADYACENTE DEL DISTRITO RÍO MAGDALENA**

AMBITO	UBICACIÓN DEL LADO	VECINO	ABRE.
<b>RÍO MAGDALENA</b>	<b><u>Por el Noreste</u></b>	Distrito Samugari/ Provincia La Mar/ departamento Ayacucho Distrito Quimbiri/ Provincia La Convención/ departamento Cuzco	NOR - ES
	<b>SURESTE Y SUROESTE</b>	Distrito Anchuay/ Provincia La Mar / departamento Ayacucho.	SE - SO
	<b><u>POR EL SUROESTE, OESTE, NOROESTE Y NORTE</u></b>	Distrito Samugari/ Provincia La Mar/ departamento Ayacucho	SO - O



## DESCRIPCIÓN DE LÍMITES:

### **Por el Noreste:**

**Limita con los distritos de Manitea y Cielo Punco, provincia La Convención, departamento de Cusco.**

El límite se inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Apurímac (punto de coordenada UTM 650 048 m E y 8 584 431 m N), continúa en dirección sureste, aguas arriba, por la línea media del cauce del río Apurímac hasta la desembocadura del río Chunchubamba en el río Apurímac en punto de coordenadas UTM 653 180 m E y 8 580 974 m N.

### **Por el Sureste:**

**Limita con el distrito de Anchiuay, provincia La Mar, departamento de Ayacucho.**

El límite se inicia en la desembocadura del río Chunchubamba en el río Apurímac (punto de coordenada UTM 653 180 m E y 8 580 974 m N.), continúa en dirección general suroeste, aguas arriba por la línea media del cauce del río Chunchubamba hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Chunchubamba en punto de coordenada UTM 637 962 m E y 8 568 353 m N.

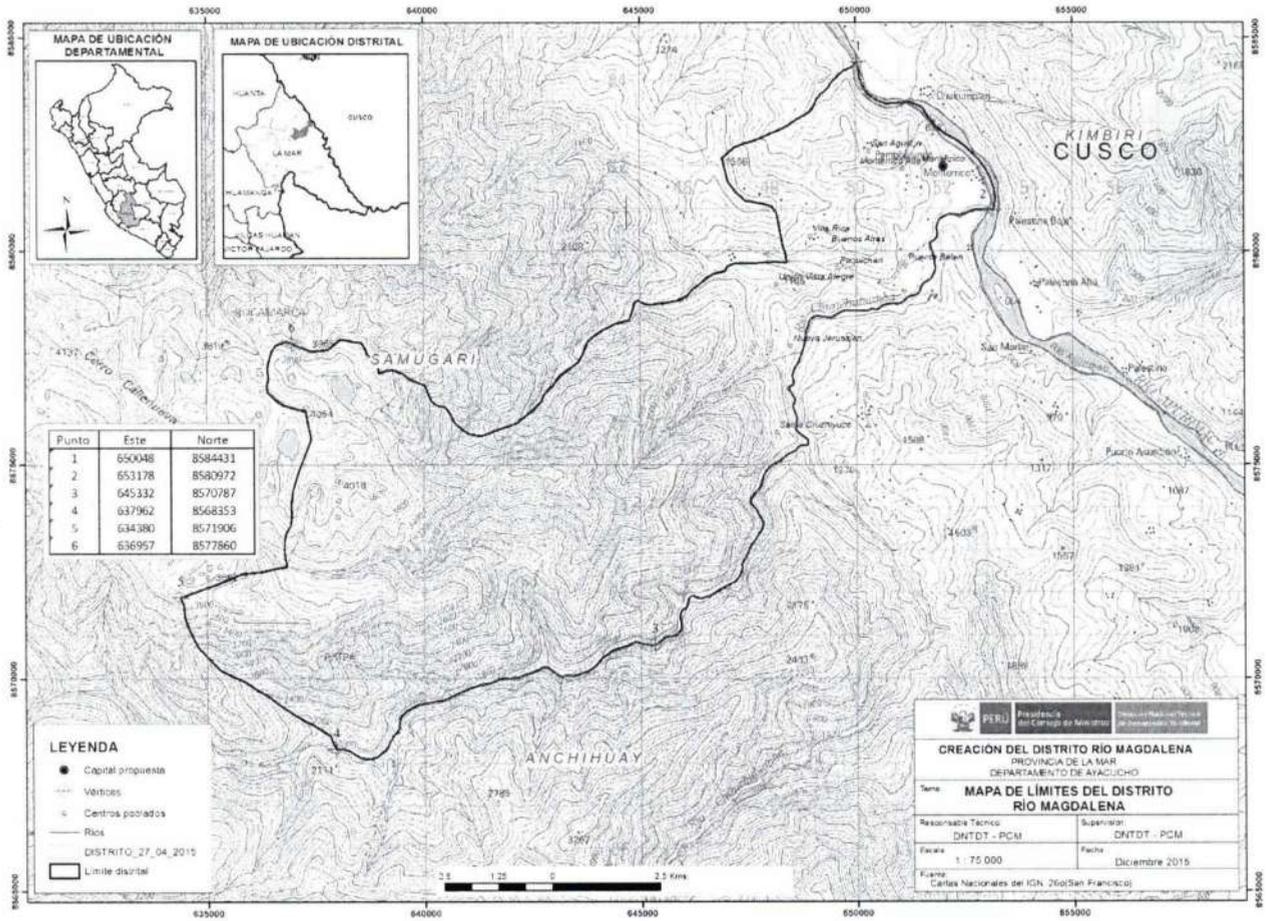
### **Por el Suroeste, Oeste y Noroeste:**

**Limita con el distrito de Samugari, provincia La Mar, departamento de Ayacucho.**

El límite se inicia en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Chunchubamba (punto de coordenada UTM 637 962 m E y 8 568 353 m N), continúa en dirección noroeste, aguas arriba por la línea media de esta quebrada sin nombre hasta su nacimiento en punto de coordenada UTM 634 380 m E y 8 571 906 m N, continúa en dirección general noreste, pasando por la cota 3862 hasta descender a la desembocadura de dos quebradas sin nombre en punto de coordenada UTM 636 843 m E y 8 572 618 m N ascendiendo por la divisoria de aguas de estas dos quebradas hasta alcanzar la cota 4054 (punto de coordenada UTM 637 279 m E y 8 576 283 m N), continúa por línea de cumbres hasta alcanzar la cota 3965 (punto de coordenada UTM 638 036 m E y 8 577 829 m N). A partir de este punto el límite desciende a la nacimiento de una quebrada sin nombre en punto de coordenada UTM 641 058 m E y 8 575 731 m N, continúa aguas abajo por la línea media del cauce de esta quebrada sin nombre hasta su confluencia con una quebrada sin nombre en punto de coordenada UTM 648 375 m E y 8 579 753 m N, a partir de este punto el límite asciende por la estribación sur de un cerro sin nombre hasta alcanzar la cota 1506, nacimiento de una quebrada sin nombre, continúa aguas abajo por la línea media del cauce de esta quebrada sin nombre hasta su desembocadura en el río Apurímac en punto de coordenada UTM 650 048 m E y 8 584 431 m N, punto de inicio de la presente descripción.



### Mapa de Límites de la Propuesta distrital de Río Magdalena - La Mar - Ayacucho



*A*

32



## ANEXO:

**SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL FUTURO DISTRITO DE RÍO MAGDALENA  
EN LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO:****CUADRO 01****FONCOMUN QUE RECIBE EL DISTRITO SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO AÑO  
2015**

<b>MONBRE</b>	<b>MONTO AUTORIZADO PIM</b>	<b>MONTO ACREDITADO - CERT</b>
2015-Departamento 05: AYACUCHO	S/. 994,839,508.00	S/. 812,205,798.00
2015-Provincia 0505: LA MAR	S/. 167,763,773.00	S/. 151,730,194.00
2015-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI	S/. 21,552,832.00	S/. 17,885,505.00
<b>AGRUPACION POR RECURSOS - PARA EL AÑO 2015</b>		
RECURSOS ORDINARIOS	S/. 169,381.00	S/. 169,381.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/. 314,530.00	S/. 218,670.00
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/. 2,752,618.00	S/. 2,677,265.00
RECURSOS DETERMINADOS	S/. 18,316,303.00	S/. 14,820,189.00

**CUADRO 02****FONCOMUN QUE RECIBE EL DISTRITO SAMUGARI - LA MAR - AYACUCHO**

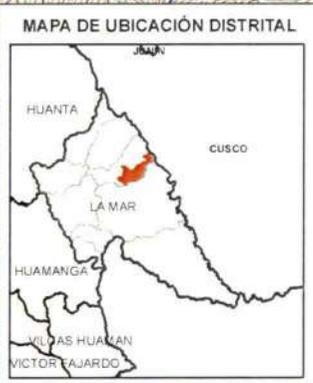
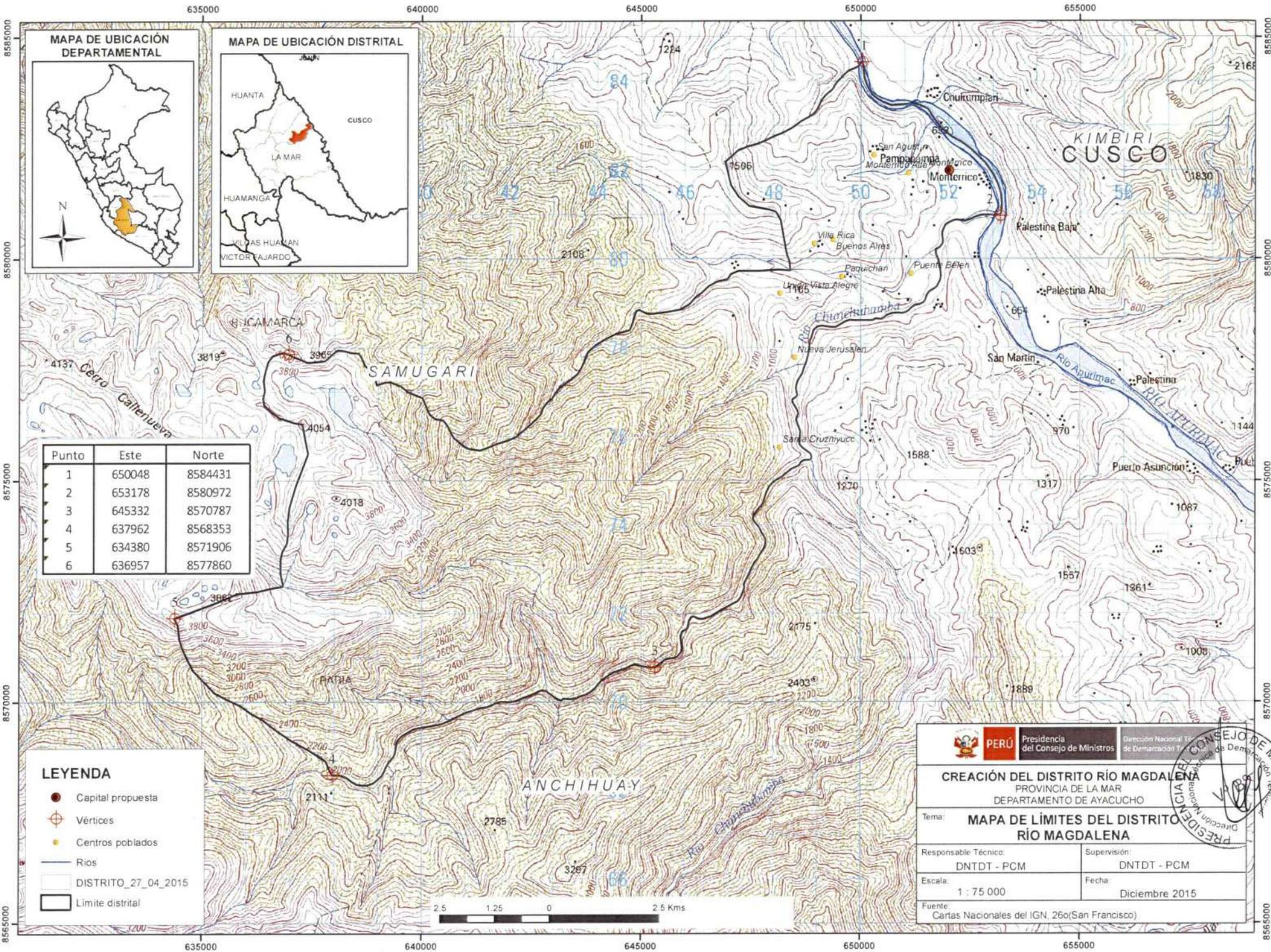
<b>MONBRE</b>	<b>MONTO AUTORIZADO PIM</b>	<b>MONTO ACREDITADO - CERT</b>
2015-Departamento 05: AYACUCHO	S/. 994,839,508.00	S/. 812,205,798.00
2015-Provincia 0505: LA MAR	S/. 167,763,773.00	S/. 151,730,194.00
2015-MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI	S/. 21,552,832.00	S/. 17,885,505.00
2015-FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 RECURSOS DETERMINADOS	S/. 18,316,303.00	S/. 14,820,189.00
2015-RUBRO 07 FONDO COMPENSACION MUNICIPAL	S/. 2,036,010.00	S/. 1,975,851.00
2015-RECURSO 458-FONCOMUN	S/. 1,975,788.00	S/. 1,974,900.00



AGRUPACIÓN POR MES, PARA EL AÑO 2015	FONCOMUN RECIBIDO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI	%	FONCOMUN RECIBIDO MUNICIPALIDAD CC.PP DE RIO MADGALENA	%
ENERO	S/. 24,854.00	S/. 1.26	S/. 1,720.00	S/. 9.09
FEBRERO	S/. 103,484.00	S/. 5.24	S/. 1,720.00	S/. 9.09
MARZO	S/. 334,039.00	S/. 16.91	S/. 1,720.00	S/. 9.09
ABRIL	S/. 175,704.00	S/. 8.89	S/. 1,720.00	S/. 9.09
MAYO	S/. 155,045.00	S/. 7.85	S/. 1,720.00	S/. 9.09
JUNIO	S/. 147,461.00	S/. 7.46	S/. 1,720.00	S/. 9.09
JULIO	S/. 132,989.00	S/. 6.73	S/. 1,720.00	S/. 9.09
AGOSTO	S/. 236,284.00	S/. 11.96	S/. 1,720.00	S/. 9.09
SETIEMBRE	S/. 136,533.00	S/. 6.91	S/. 1,720.00	S/. 9.09
OCTUBRE	S/. 146,250.00	S/. 7.40	S/. 1,720.00	S/. 9.09
NOVIEMBRE	S/. 48,796.00	S/. 2.47	S/. 1,720.00	S/. 9.09
DICIEMBRE	S/. 333,459.00	S/. 16.88	S/. 1,720.00	S/. 9.09
	<b>S/. 1,974,898.00</b>		<b>S/. 18,920.00</b>	

## RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI

RUBROS	RECAUDACION MENSUAL POR AÑOS														TOTAL
	RECAUDACIÓN ENERO - 2015 HASTA DICIEMBRE - 2015 (Escenario sin distrito)														
al 31.12.2015 (PROYECTADO)	ENERO	FEBRE RO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOST O	SETIE MBRE	OCTUB RE	NOVIE MBRE	DICIE MBRE	TOTAL		
TRIBUTO	S/. 24,55 0.00	S/. 24,55 0.00	S/. 24,55 0.00	S/. 24,55 0.00	S/. 24,55 0.00	S/. 24,55 0.00	S/. 24,55 0.00	S/. 24,55 0.00	S/. 24,55 0.00	S/. 24,55 0.00	S/. 24,55 0.00	S/. 24,55 0.00	S/. 24,55 0.00	S/. 294,60 0.00	
IMPUESTO PREDIAL	S/. 1,250.0 0	S/. 1,250.0 0	S/. 1,250.0 0	S/. 1,250.0 0	S/. 1,250.0 0	S/. 1,250.0 0	S/. 1,250.0 0	S/. 1,250.0 0	S/. 1,250.0 0	S/. 1,250.0 0	S/. 1,250.0 0	S/. 1,250.0 0	S/. 1,250.0 0	S/. 15,000. 00	
LIMPIEZA PUBLICA	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
PARQUES Y JARDINES	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
SERVICIO DE RESIDUOS SOLIDOS	S/. 800.00	S/. 800.00	S/. 800.00	S/. 800.00	S/. 800.00	S/. 800.00	S/. 800.00	S/. 800.00	S/. 800.00	S/. 800.00	S/. 800.00	S/. 800.00	S/. 800.00	S/. 9,600.0 0	
CERT. POSESIÓN	S/. 360.00	S/. 360.00	S/. 360.00	S/. 360.00	S/. 360.00	S/. 360.00	S/. 360.00	S/. 360.00	S/. 360.00	S/. 360.00	S/. 360.00	S/. 360.00	S/. 360.00	S/. 360.00	
SERENAZGO	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00	
REGIST. CIVIL	S/. 420.00	S/. 420.00	S/. 420.00	S/. 420.00	S/. 420.00	S/. 420.00	S/. 420.00	S/. 420.00	S/. 420.00	S/. 420.00	S/. 420.00	S/. 420.00	S/. 420.00	S/. 5,040.0 0	
SERV. AGREGADOS	S/. 20,000. 00	S/. 20,000. 00	S/. 20,000. 00	S/. 20,000. 00	S/. 20,000. 00	S/. 20,000. 00	S/. 20,000. 00	S/. 20,000. 00	S/. 20,000. 00	S/. 20,000. 00	S/. 20,000. 00	S/. 20,000. 00	S/. 20,000. 00	S/. 240,000. 00	
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/. 1,720.0 0	S/. 1,720.0 0	S/. 1,720.0 0	S/. 1,720.0 0	S/. 1,720.0 0	S/. 1,720.0 0	S/. 1,720.0 0	S/. 1,720.0 0	S/. 1,720.0 0	S/. 1,720.0 0	S/. 1,720.0 0	S/. 1,720.0 0	S/. 1,720.0 0	S/. 20,640. 00	
<b>AÑO</b>	<b>TOTAL RECAUDADO</b>														
<b>2015</b>	<b>S/. 294,600.00</b>														



Punto	Este	Norte
1	650048	8584431
2	653178	8580972
3	645332	8570787
4	637962	8568353
5	634380	8571906
6	636957	8577860

**LEYENDA**

- Capital propuesta
- Vértices
- Centros poblados
- Rios
- DISTRITO\_27\_04\_2015
- Limite distrital



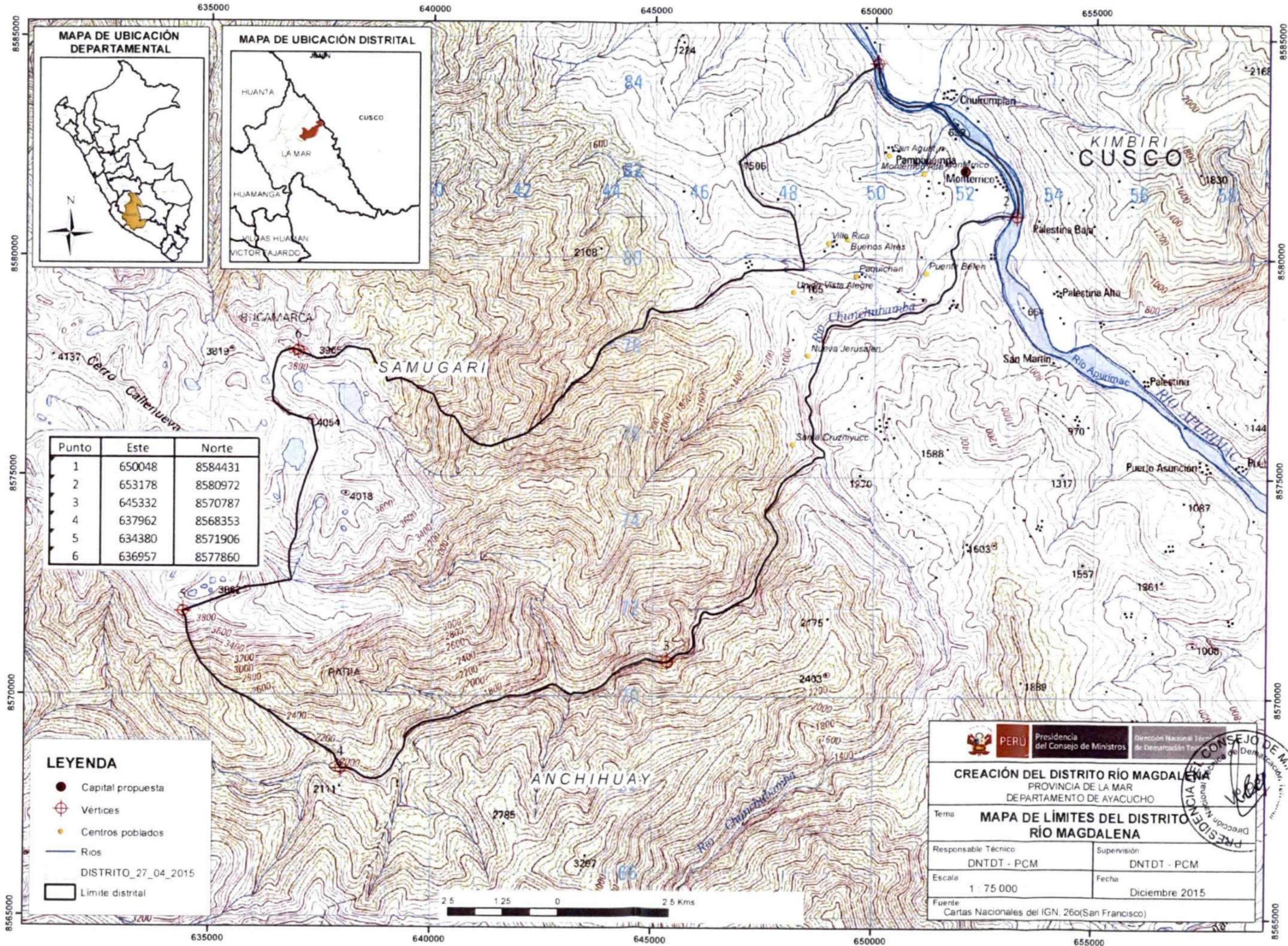
**PERÚ**
 Presidencia del Consejo de Ministros  
 Dirección Nacional de Demarcación Provincial

**CREACIÓN DEL DISTRITO RÍO MAGDALENA**  
 PROVINCIA DE LA MAR  
 DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Tema: **MAPA DE LÍMITES DEL DISTRITO RÍO MAGDALENA**

Responsable Técnico: DNTDT - PCM	Supervisión: DNTDT - PCM
Escala: 1 : 75 000	Fecha: Diciembre 2015
Fuente: Cartas Nacionales del IGN, 266(San Francisco)	

35



Punto	Este	Norte
1	650048	8584431
2	653178	8580972
3	645332	8570787
4	637962	8568353
5	634380	8571906
6	636957	8577860

**LEYENDA**

- Capital propuesta
- ⊕ Vértices
- Centros poblados
- Rios
- DISTRITO\_27\_04\_2015
- Limite distrital

**PERÚ**
Presidencia del Consejo de Ministros
Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial

**CREACIÓN DEL DISTRITO RÍO MAGDALENA**  
 PROVINCIA DE LA MAR  
 DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Tema: **MAPA DE LÍMITES DEL DISTRITO RÍO MAGDALENA**

Responsable Técnico DNTDT - PCM	Supervisión DNTDT - PCM
Escala 1 : 75 000	Fecha Diciembre 2015
Fuente Cartas Nacionales del IGN. 26o(San Francisco)	

